

**SUMINISTRO ELÉCTRICO MEDIANTE ALQUILER  
DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INSONORIZADOS Y LA  
REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE  
ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES  
TEMPORALES, SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS  
MISMAS, GUARDIAS Y LEGALIZACIÓN PARA LAS  
FIESTAS DE MAYO 2019 EN EL MUNICIPIO  
DE RIVAS-VACIAMADRID**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO**

**CELEBRADO ENTRE**

**AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID**

**Y**

**ELECTRICIDAD MÓVIL, S.A.**

En Rivas-Vaciamadrid, a 25 de abril de 2019

### REUNIDOS

De una parte, *D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA CORRALES*, Concejal Delegado de Presidencia y Coordinación Institucional del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, asistido de la Secretaria General Accidental de la Corporación *D<sup>a</sup>. SILVIA GÓMEZ MERINO*, que da fe del acto y cuyas circunstancias personales no se reseñan al actuar en razón de sus cargos.

De otra parte, *D. JOSE CARLOS LARIZ ALONSO*, vecino de Coslada, Madrid, en nombre y representación de la empresa *ELECTRICIDAD MÓVIL, S.A.*, con C.I.F. N° A78658325, con domicilio a efectos de notificaciones en *C/ ATENAS, 11. CP: 28822. COSLADA. MADRID.*

### OBRAN

El Concejal Delegado de Presidencia y Coordinación Institucional, en nombre y representación del Ayuntamiento, de conformidad con el decreto del Alcalde-Presidente n° 1993/17 de 23 de mayo de 2017, publicado en Boletín Oficial de la Comunidad n° 145 de fecha 20 de junio de 2017, de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

*D. JOSE CARLOS LARIZ ALONSO*, en nombre y representación de la empresa *ELECTRICIDAD MÓVIL, S.A.*, cuya personalidad se acredita por la escritura de constitución o modificación de fecha 6 de abril de 1988, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y con poder bastante de fecha 25 de abril de 2016, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia así como no haber sido revocado el referido poder, y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, DICEN:

## ANTECEDENTES

### 1. Pliegos de condiciones.

Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones Técnicas Particulares de este contrato fueron aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2019.

La Junta de Gobierno Local actúa en ejercicio de competencias delegadas por el Alcalde-Presidente, según resolución N° 3796/15 de fecha 16 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n° 165 de fecha 14 de julio de 2015 y 1958/17 de 9 de mayo de 2017.

### 2. Incoación del expediente de contratación, fiscalización y contracción del gasto.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2019, se aprobó la incoación del expediente de contratación, se autorizó el gasto con cargo a la partida del vigente presupuesto y se dispuso la apertura, con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del suministro ELÉCTRICO MEDIANTE ALQUILER DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INSONORIZADOS Y LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES TEMPORALES, SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS MISMAS, GUARDIAS Y LEGALIZACIÓN PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2019 EN EL MUNICIPIO DE RIVAS-VACIAMADRID, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que se consideran parte integrante del contrato, habiendo sido fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención en fecha 6 de marzo de 2019.

### 3. Garantías.

Conforme a la carta de pago del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.229,50.- EUROS), que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

#### 4. Adjudicación y autorización de celebración del contrato.

Por decreto del Alcalde-Presidente se adjudicó el suministro a la empresa ELECTRICIDAD MÓVIL, S.A., conforme a la resolución de fecha 24 de abril de 2019, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente dice:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 000023/19-CMAY con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto simplificado del suministro eléctrico mediante alquiler de grupos electrógenos insonorizados y la realización de los trabajos de electrificación de las instalaciones temporales, supervisión técnica de las mismas, guardias y legalización para las fiestas de mayo 2019 en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, a la empresa ELECTRICIDAD MÓVIL, S.A. (plica nº 2) con una bajada del 10,01% y por un importe máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (44.590,05.-€), al que corresponde por 21 % de I.V.A. la cuantía NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (9.363,91.-€), lo que significa un importetotal de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (53.953,96.-€) I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad, Concejalía Delegada de Hacienda, Inspección Tributaria y Departamento de Contratación.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato a la Jefa de Departamento de la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. Pilar Herrera García.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Presidencia y Coordinación Institucional para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Ratificar la presente resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de suministro, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. D. JOSE CARLOS LARIZ ALONSO en nombre y representación de la empresa ELECTRICIDAD MÓVIL, S.A., se compromete a la ejecución del contrato del suministro ELÉCTRICO MEDIANTE ALQUILER DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INSONORIZADOS Y LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES TEMPORALES, SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS MISMAS, GUARDIAS Y LEGALIZACIÓN PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2019 EN EL MUNICIPIO DE RIVAS-VACIAMADRID, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna, que se unen al presente contrato formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. El precio del contrato es con una bajada del 10,01% y por un importe máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (44.590,05.-€), al que corresponde por 21 % de I.V.A. la cuantía NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (9.363,91.-€), lo que significa un importetotal de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (53.953,96.-€) I.V.A. incluido.

TERCERA. La duración del contrato será, hasta el 16 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en los correspondientes Pliegos y en su oferta.

CUARTA. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en incumplimiento del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, según el art. 211 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 192 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

QUINTA. El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rigen para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, ante mí la Secretaria General Accidental que doy fe.

EL CONTRATISTA  
ELECTRICIDAD MOVIL, S.A.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

SILVIA GOMEZ MERINO